



Bogotá D.C., lunes 22 de junio de 2026

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD **20267100147252** del 01 de junio de 2026. Relacionado con el predio ubicado en la Calle 45C 21-02 (Dirección principal), localizado en el barrio Palermo, UPL (32) Teusaquillo, de la localidad de Teusaquillo.

SDQS: 3874792026.

Estimado señor(a),

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Hemos recibido su comunicación de la referencia, en la cual indica:

"(...) construcción ilegal sobre predio al parecer estrato 1 (patrimonio arquitectónico o cultural)."

Sea lo primero informarle la condición patrimonial del Inmueble del asunto, declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica (CT) conforme los anexos incorporados en el artículo 266 del Decreto Único 649 de 2025 del Sector Cultura, Recreación y Deporte, y homologado al nivel de intervención N2 - Conservación del tipo arquitectónico; asimismo, el inmueble en mención es colindante con el inmueble ubicado en la CL 45 C 21 6, también declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, con la misma categoría de conservación tipológica y el mismo nivel N2 de intervención.

Adicionalmente el inmueble del asunto forma parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023¹, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Con respecto a su petición relacionada con las intervenciones sobre construcción ilegal de sobre predio al parecer estrato 1 (patrimonio arquitectónico o cultural), le informamos que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Resolución 943 de 2023, **todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.** En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

¹ "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU"





Sobre el particular, queremos informarle que, en el marco de las competencias de la SCR D, su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que se realizó una visita técnica al predio indicado en su comunicación, ubicado en la **Calle 45C 21-02** (Dirección principal), barrio Palermo, el jueves 11 de junio del 2026 y los resultados de esta visita están siendo evaluados por parte del equipo técnico.

Asimismo, sea claro indicar que se ha elevado consulta al Instituto de Patrimonio Cultural -IDPC- para verificar la existencia o no de radicación de anteproyecto para la ejecución de dichas intervenciones en el inmueble localizado en la Calle 45C 21-02 (Dirección principal).

En caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Julio César Marroquín Moyano - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural


Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).





Constancia de fijación. Hoy, 23 de junio de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 20 de octubre de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300102181 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-06-2026 15:54:30
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-06-2026 11:37:25
Julio Cesar Marroquin Moyano	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-06-2026 10:30:02
 137b829bccbdbb29141a1c8aceec5e153807c7fabdb96f77f7335668563577be Codigo de Verificación CV: 2191b	

